CONVENIO MARCO

ENTRE

ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ

En Santiago, a 11 de marzo de 2020, entre la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE A.G,** persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 71.525.900-1, representada por **Alex Chellew Murillo**, cédula nacional de identidad Nº 10.499.973-5, ambos con domicilio para estos efectos en Salvador Donoso 21 - Barrio Bellavista, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "**APECH**", por una parte, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ**, institución de educación superior, R.U.T. Nº 71.912.200-0, representada por su Rector don **Dr. GALVARINO JAVIER JOFRÉ ARAYA, sdb,** cédula nacional de identidad Nº 10.553.828-6, ambos domiciliados en calle General Jofré N°462, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE A.G. (APECH) conviene con la UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ (UCSH) el siguiente acuerdo de colaboración con beneficios recíprocos en las siguientes áreas de desarrollo:

1. Prácticas profesionales finales e intermedias.
2. Vinculación con el Medio, extensión y desarrollo académico.
3. Capacitación y formación continua.
4. Investigación y estudios.
5. Trabajo comunitario.
6. Publicaciones.
7. Exposiciones y Concursos de Arte

ASESORIA UCSH JURIDICA

SEGUNDO: ACCIONES Y ACTIVIDADES

La UCSH podrá desarrollar en conjunto con La APECH las siguientes acciones y actividades:

1. Actividades de Vinculación con el Medio, extensión y desarrollo académico, en beneficio de la UCSH y la APECH, que contribuyan al desarrollo de la actividad académica y profesional, como a su vez a las actividades culturales que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, vecinos y vecinas (tales como presentaciones artísticas y egresos en el Centro Cultural y en el territorio).
2. Diseño, ejecución y evaluación de programas de capacitación y formación continua, contribuyendo al fortalecimiento institucional, actualización profesional y técnica, y al desarrollo social y ciudadano de quienes integran ambas Instituciones.
3. Desarrollo de programas de investigación y estudios de áreas afines con los intereses y áreas de desarrollo del conocimiento de la UCSH y de la APECH.
4. Desarrollo de acciones que permitan la publicación de catalogos, investigaciones y estudios desarrollados por la UCSH en conjunto con APECH.
5. Acciones correspondientes a los programas de estudio y práctica de los distintos nivel de estudio, tesis de grado y profesional final de la UCSH en conjunto con APECH.

TERCERO: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO

Ambas Instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso, a seguir por cada acción o actividad a desarrollarse en el territorio, que consiste en lo siguiente:

1. Cada acción a desarrollar, debe ser fruto de un acuerdo entre la UCSH y la APECH, en el cual se deben individualizar los/as integrantes de cada equipo de trabajo, y el o la responsable de ambas partes.
2. La APECH deberá designar una contraparte para el desarrollo de las acciones, quien actuará en su representación durante el período de desarrollo de cada acción.
3. Los proyectos y/o acciones a ejecutar a partir de este convenio, que incluyan actividades de prácticas profesionales, proyectos de investigación u otros referidos en el presente, deben ser formalizados mediante la firma de las máximas autoridades de ambas Instituciones y sellada con su timbre, o bien por los/as representantes de las unidades académicas y/o administrativas que lleven a cabo dichas actividades y/o acciones. En éstos se deberá indicar el período de duración (inicio y término), espacio de intervención, las horas de jornada semanales en que se desarrollarán, acciones, resultados esperados y mecanismo de evaluación. La

ASESORIA UCSH JURIDICA

programación de los proyectos, actividades y acciones a desarrollar anualmente deberá ser aprobada y suscrita por las partes.

CUARTO: COMPROMISOS DE USO DE ESPACIOS DE LA CORPORACIÓN

La APECH pondrá a disposición de La UCSH sus instalaciones para el desarrollo de diferentes actividades generadas a partir de la ejecución del presente Acuerdo. Dicho espacio sólo podrá ser usado en los horarios convenidos, de acuerdo a disponibilidad y en relación a las actividades y gestiones contempladas en la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en conjunto.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

La UCSH deberá planificar, ejecutar y evaluar las actividades a realizar por docentes y estudiantes, de acuerdo a sus planes y objetivos planteados, en armonía con los programas que desarrolla habitualmente la APECH.

Los/as estudiantes en práctica o integrantes de equipos de trabajo de las diferentes áreas sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a sus programas de estudios.

La UCSH pondrá a disposición de la APECH sus instalaciones para el desarrollo de las diferentes actividades generadas a partir de la ejecución del presente Acuerdo. Dichos espacios sólo podrán ser usado en los horarios convenidos y en relación a las actividades y gestiones contempladas en la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en conjunto.

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE

Durante el desarrollo de las diferentes acciones programadas, tanto los/as estudiantes como los/as profesionales de la UCSH que intervengan en ellas, deberán respetar los marcos de funcionamiento de la APECH, salvaguardando las normativas, marcos éticos y reglamentarios de ambas instituciones.

SÉPTIMO: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las partes señalan expresamente que el presente Acuerdo no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre la UCSH y la APECH.

ASESORIA UCSH JURIDICA

En consecuencia, ni la UCSH ni la APECH contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios, salvo que existieren acuerdos de ambas partes en otorgar un bono de alimentación y/o locomoción a los/as estudiantes por parte de la APECH, lo que debe quedar establecido en el respectivo plan de trabajo o proyecto derivado del presente Acuerdo.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su firma, y tendrá una duración de un año, siendo renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos.

Las eventuales modificaciones del presente Acuerdo deberán hacerse de común acuerdo por ambas Instituciones y darán origen a un documento formal que las contenga.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán dar término anticipado al presente Acuerdo en cualquier momento, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que de él emanen, dando aviso escrito por carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta el término del respectivo año académico.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente Acuerdo, o por cualquiera otra causa o motivo relacionado, las partes procurarán resolverla de mutuo acuerdo.

UNDÉCIMO: DOMICILIO ESPECIAL Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

ASESORIA UCSH JURIDICA

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de la APECH y dos en poder de la UCSH.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **ALEX CHELLEW MURILLO,** en su carácter de Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE**, consta de sus estatutos, en relación con acta de reunión de directorio, de fecha 24 de junio de 2019, reducida a escritura pública con fecha 03 de julio de 2019, ante Notario Público suplente de Santiago. Juan Carlos Alvarez Domínguez, anotada en repertorio N° 8.372-2019. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

La personería de don **GALVARINO JAVIER JOFRÉ ARAYA, sbd,** para representar a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ,** consta en la Resolución N°2017/004 del 30 de noviembre de 2017, dictada por la Universidad Católica Silva Henríquez.

ALEX CHELLEW MURILLO
Presidente
ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE

Dr. GALVARINO JOFRÉ ARAYA, sdb
Rector
UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ

ASESORÍA UCSH JURÍDICA